Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Lunes, 4 de julio de 2022

N.º 0126

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de Jefe de Guardia por promoción interna. BOP-2022-3191

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de 3 plazas de Jefes/as de Parque por promoción interna. BOP-2022-3192

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2022-3193

Ayuntamiento de Cáceres

Exención de tarifa en el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros/as para las personas menores de dieciséis años. BOP-2022-3194

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Campillo de Deleitosa. BOP-2022-3195

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación de competencia. BOP-2022-3196

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Dictamen comisión especial de cuentas. BOP-2022-3197

Ayuntamiento de Casas del Monte

Exposición Cuenta General Ejercicio 2021. BOP-2022-3198

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2022. BOP-2022-3199

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación inicial Expedientes Modificación de Créditos. BOP-2022-3200

Aprobación inicial Ordenanzas pistas de pádel y piscinas municipales. BOP-2022-3201

Ayuntamiento de Portaje

Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones. BOP-2022-3202

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 03/2022. BOP-2022-3203

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación y exposición Padrón Agua Potable y Canon de Saneamiento. BOP-2022-3204

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2022-3205

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2022. BOP-2022-3206

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios n.º 8/2022. BOP-2022-3207

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de Aguas. Expediente M-0058/2022. BOP-2022-3208

Concesión de Aguas. C-0421/2021. BOP-2022-3209

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de Jefe de Guardia por promoción interna.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 29 de junio de 2022 ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Jefe/a de Guardia del SEPEI mediante concurso oposición, promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Cáceres, 30 de junio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3191
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Anexo lista provisional de aspirantes Admitidos Excluidos

1 JEFE/A DE GUARDIA

Admitidos

	NIF	Nombre
1	***1640**	CANALES AREVALO, JOSE ANTONIO
2	***5806**	DE LA CAMARA SANCHEZ, JULIAN
3	***1767**	GOZALO PEDRAZA, DAVID
4	***1511**	HERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE
5	***0638**	HOLGUIN MACIAS, CARLOS
6	***8011**	MENA RODRIGUEZ, JOAQUIN
7	***5138**	SANCHEZ GUARDADO, JUAN JOSE
8	***7617**	SANCHEZ MANZANO, JOSE MARIA

Excluidos

	NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
1	***4346**	RONCERO GARCIA, ANGEL LUIS	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200ET00GU4FH30QOXMLMMSQ9UZC4MP
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200ET00GU4FH30QOXMLMMSQ9UZC4MP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 29/06/2022 18:03
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 3/3

CSV: CEATRA0BO0EB08CEZDI9AYSR08YMMRRS8MD Fecha expedición: 28/06/2022 Página: 1/1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de ...idad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.Servicio de Verificación de ... 1 de 1

CVE: BOP-2022-3191
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de 3 plazas de Jefes/as de Parque por promoción interna.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 29 de junio de 2022 ha dictado Resolución por la que acuerda:

RESUELVE

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de tres plazas de Jefes/as de Parque del SEPEI, mediante concurso oposición turno promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de julio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3192
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Anexo Lista provisional de aspirantes Admitidos y Excluidos

3 JEFES/AS DE PARQUE

Admitidos

	NIF	Nombre
1	***8204**	ALBACETE ANQUELA, FERNANDO
2	***1640**	CANALES AREVALO, JOSE ANTONIO
3	***8244**	MORENO SIMON, MARCELINO
4	***5138**	SANCHEZ GUARDADO, JUAN JOSE
5	***7617**	SANCHEZ MANZANO, JOSE MARIA

Excluidos

	NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
1	***7812**	NISO COLMENERO, VALENTIN	Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20XS08J00B4HKTTUGNWMFE39OMB8H5
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20XS08J00B4HKTTUGNWMFE39OMB8H5 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 29/06/2022 18:02
Página: 3/3
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
TOMAS SANCHEZ CAMPO

CSV: CEATRA0W5PQ07EJ0UD63UOV9L7H82PMQ4P0 Fecha expedición: 28/06/2022 Página: 1/1
Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de
idad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.Servicio de Verificación de
1 de 1

CVE: BOP-2022-3192
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II, y art. 60 y siguientes, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble al resto de modalidades previstas en el mismo.

2. Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas regula del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rustico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del/a sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria suportada conforme a las normas de derecho común.

3. En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del/a contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3. Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.

2. Los/as coparticipantes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas Entidades.

3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los/as socios/as o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el art. 62, apartado 1, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Exenciones directas de carácter rogado: las comprendidas en el art. 62.2, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Exenciones potestativas:

a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 601,01 euros.

b) Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondientes a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a 1.202,02 euros.

4. Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6. Reducciones.

La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, que establece el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estas reducciones en ningún caso serán aplicables a los bienes de características especiales.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4. El valor base será la base liquidable conforme a las normas de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

5. La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen general del Impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,4%.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art.72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, por el que los Ayuntamientos podrán incrementar el límite máximo del tipo de gravamen a aplicar a bienes inmuebles urbanos, establecido en el apartado 1 del mismo artículo del citado texto legal, por el que se aplica los incrementos porcentuales establecidos en los apartados B) y C) del mencionado art. 72.3, y de acuerdo con el art.72.4 del mismo Real Decreto, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los usos se

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

recoge en el siguiente cuadro:

CLAVE DE USO	USO	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
I	INDUSTRIAL	1.000.000,00	1,16%
A	ALMACEN	1.000.000,00	1,16%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3 %.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3%.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los/as interesados/as y antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, y no figure entre los bienes de su inmovilizado, de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los/as interesados/as deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del/a Técnico/a-Director/a competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.

c) Acreditación que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del/a Administrador/a de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del/a interesado/a, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrícolas y de Explotación Comunitaria de la tierra, de acuerdo con el art. 134 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 25 de la cuota del IBI los/as sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, mientras por normativa se encuentre dicha familia constituida como tal.

5. Gozarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles destinados a vivienda en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para su autoconsumo.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la aportación, junto con la solicitud, del proyecto técnico

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los beneficios fiscales contemplados en este artículo deberán ser solicitados por el/a sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición y sin que en ningún caso quepa su aplicación retroactiva.

Artículo 10. Período impositivo y acreditación del impuesto.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.

4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso.

1. A los efectos previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as sujetos pasivos, están obligados/as a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

2. Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar, así mismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

régimen.

3. Sin perjuicio de la obligación de los/as sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás el Ayuntamiento sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones. Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4. Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los/as interesados/as pueden formular recurso de reposición, potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6. La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el/a interesado/a solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria. No obstante esto, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

7. El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

8. Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

iniciará el período ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al/a deudor/a la providencia de constreñimiento.

Artículo 12. Gestión por delegación.

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el por el Pleno entrará en vigor en cuanto su aprobación definitiva sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición Adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres.

Almaraz, 29 de junio de 2022
Juan Antonio Díaz Agraz
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3193
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Exención de tarifa en el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros/as para las personas menores de dieciséis años.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

El establecimiento de la exención de pago de la tarifa vigente en el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros/as para las personas menores de dieciséis años por plazo máximo de 6 meses.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de junio de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2022-3194
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Campillo de Deleitosa.

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA, por el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Campillo de Deleitosa, a efectos de presentación de Alegaciones.

Campillo de Deleitosa, 30 de junio de 2022
Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3195
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de competencia.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Junio de 2022, el Sr. Alcalde D. Rafael Pacheco Rubio delega en Dª Victoria Mª Moreno Díaz, por ausentarse de la localidad del 4 al 10 de Julio de 2022 (ambos incluidos) por motivos de vacaciones estivales, el ejercicio de la competencia propias de su cargo.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Casar de Cáceres, 30 de junio de 2022
Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3196
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Dictamen comisión especial de cuentas.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casas de Don Antonio, 30 de junio de 2022
José Vidal Martín Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3197
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

EDICTO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2021.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casas del Monte, 1 de julio de 2022
Pedro Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3198
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2022.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y resultando que habiéndose resuelto las reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL 2022

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	273.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	175.770,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	369.359,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	229.750,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

CVE: BOP-2022-3199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PREVISIONES INICIALES EUROS	1.057.879,63

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	258.843,11
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	271.045,52
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	441.150,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	77.841,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL CRÉDITOS INICIALES EUROS	1.057.879,63

CVE: BOP-2022-3199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2022:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Subgrupo	C. Destino	Situación
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	26	F. Interina
Administrativo/a	1	C1	22	En propiedad
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	En propiedad
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	Vacante
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
Encargado/a de Obras	1			Jornada Completa
Peón de Servicios Múltiples	1			Jornada Completa/Discapacidad
Auxiliar biblioteca	1			Jornada Completa
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO				
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	2			Jornada Parcial
Técnico/a de Turismo	1			Jornada Completa
Dinamizador/a Deportivo/a Gimnasio	1			Jornada Parcial
Peón de Servicios Múltiples	1			Jornada Parcial

CVE: BOP-2022-3199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Limpiador/a	1			Jornada Parcial
Auxiliar administrativo/a	1			Jornada Parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Gata, 30 de junio de 2022
Cristina Rodríguez Montero
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-3199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación inicial Expedientes Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

- Expediente 1/2022.- Suplemento de crédito por nuevos o mayores ingresos.
- Expediente 4/2022.- Declaración de crédito no disponible.
- Expediente 6/2022.- Suplemento de crédito.
- Expediente 7/2022.- Suplemento de crédito con cargo el remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Logrosán, 29 de junio de 2022
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanzas pistas de pádel y piscinas municipales.

Aprobadas inicialmente las Ordenanzas que se relacionan, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes:

- Ordenanza reguladora del funcionamiento de las Pistas de pádel municipales y el precio público por el uso de las instalaciones.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a las Piscinas Municipales.

Logrosán, 29 de junio de 2022
Juan Carlos Hernández Martinez
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3201
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

Por la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición al público, se ha elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de Portaje, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

"ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES

PRIMERO.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Portaje, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

SEGUNDO.- Objeto.

Se podrán conceder subvenciones sobre las siguientes áreas:

1ª.- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades

2ª.- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y preferentemente, los programas de formación práctica musical

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3ª.- Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales

4ª.- Educación: serán subvencionables los materiales escolares, cursos, seminarios, y otras actividades relacionadas con la formación.

5ª.- Juventud: fomento e implantación del asociacionismo

6ª.- Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector

7ª.- Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural

8ª.- Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector

9ª.- Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente

10ª.- Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y a las asociaciones de vecinos/as.

11ª.- Conservación, defensa, promoción y puesta en valor del patrimonio histórico artístico.

12º.- Cualquier otra actividad o servicio realizadas por quienes puedan ser beneficiarios que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia del ayuntamiento.

TERCERO.- Beneficiario/a.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones:

1º.- Las personas físicas.

2º.- Las personas jurídicas.

3º.- Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras de las subvenciones podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este caso, tendrá que nombrarse un/a representante o apoderado/a único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, correspondan a la agrupación.

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO.- Requisitos.

1º.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2º.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias siguientes, excepto aquellas que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

•a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

•b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados según la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

•c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

•d) Estar incursos/as, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que tienen la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en ésta o en la normativa autonómica que regule dichas materias.

•e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

•f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

•g) No encontrarse al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

•h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 11 cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3º.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respeto a las que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción al encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.

QUINTO.- Procedimiento de concesión.

1º.- El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondientes, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación dichos criterios.

2º.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones , de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre 2003, General de Subvenciones , en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-.

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Una vez publicadas las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portaje, acompañada de los

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

siguientes documentos con carácter general y de los que exija cada una de las bases de subvenciones:

•a) NIF del/a solicitante.

•b) Datos generales de la entidad.

•c) Descripción del proyecto para el que se solicita subvención.

•d) Presupuesto pormenorizado, donde se indiquen los ingresos y los gastos por conceptos.

•e) Indicación, si procede, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto en cuestión.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 68 de la misma Ley.

•f) La resolución deberá expresar:

- El/a solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

- La desestimación expresa del resto de solicitudes presentadas, si procede.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del/a beneficiario/a propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente.

4º.- El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención no podrá exceder, con carácter general, los seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante, podrá ser superior cuando una norma con rango de ley lo establezca o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo anterior sin que se haya notificado la resolución de concesión supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

SEXTO.- Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1ª.- Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

El presupuesto municipal contendrá el nombre del/a beneficiario/a, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

2ª.- Aquellas, cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3ª.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SÉPTIMO.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

1ª.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2ª.- Justificar ante el Órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caco, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4ª.- Comunicar al Órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5ª.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7ª.- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

8ª.- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

OCTAVO.- Justificación y cobro.

1º.- Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en las bases reguladoras correspondientes, la siguiente documentación:

•a) Instancia suscrita por el/a beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

•b) Memoria de la actividad realizada.

•c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

•d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

•e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias.), o en la contraportada y primera página de la publicación subvencionada, el patrocinio del Ayuntamiento de Portaje.

•f) Acreditación de que no reciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibirlas, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que tiene que desarrollar el/a beneficiario/a.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

NOVENO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1º.- Las bases reguladoras de las subvenciones podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En dicho caso, la aportación de fondo propio al proyecto o acción subvencionada tendrá que ser acreditada en el momento de la justificación de la subvención con indicación del importe, procedencia y aplicación de dicho fondo a las actividades subvencionadas.

2º.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3º.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMO.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1º.- La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-.

DUODÉCIMO.- Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Portaje, 18 de mayo de 2022
Diego Alejandro Pulido Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 03/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2022 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1 de Junio de 2022, en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022, cuyos datos económicos se hacen públicos con el siguiente detalle:

Portaje, 29 de junio de 2022
Diego Alejandro pulido Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3203
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022

A) PARTIDAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CRÉDITOS (€)
334-226.09	FESTIVAL FLAMENCO	30.000,00
337-623.00	ADQUISICIÓN ROBOT BARREFONDOS PISCINAS	3.300,00
337-625.00	INSTALACIONES OCIO; TELÓN ESCENARIO MULTIUSOS	6.500,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....		**39.800,00**

B) FÓRMULA DE FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE:

1- PROCEDENTES DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE AL PRINCIPIO DEL EJERCICIO...	146.544,56
REMANENTE DE TESORERÍA UTILIZADO EN ANTERIORES EXPEDIENTES.....	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA EN LA FECHA ACTUAL.....	146.544,56
REMANENTE DE TESORERÍA A UTILIZAR EN EL PRESENTE EXPEDIENTE....	9.800,00
REMANENTE DISPONIBLE TRAS EL PRESENTE EXPEDIENTE.....	**136.744,56**

2- DE MINORACIÓN DE OTRAS PARTIDAS

330-480.00 FESTIVAL FLAMENCO.....30.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS A UTILIZAR EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. **39.800,00 €**

Contra el acuerdo aprobatorio del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Portaje, 29 de Junio de 2022.
EL ALCALDE,

[DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL]

Fdo.: Diego Alejandro Pulido Sánchez.

CVE: BOP-2022-3203
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación y exposición Padrón Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio del 2022, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal de la Tasa de suministro de agua y Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura, correspondientes al 1º trimestre de 2022, así como el Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basura en Villa del Campo, correspondientes al 1º semestre de 2022.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta. El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Villa del Campo, 27 de junio de 2022
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3204
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, (Modificación de créditos n.º 1 2022), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	463.00	A Mancomunidades	0 €	70.274,15 €	70.274,15 €
		TOTAL	0 €	70.274,15 €	70.274,15 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	70.274,15 €
			TOTAL INGRESOS	70.274,15 €

CVE: BOP-2022-3205
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 2 de julio de 2022
Joaquín Plana Flores
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

CVE: BOP-2022-3205
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2022.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2022, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarzón, 29 de junio de 2022
Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3206
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios n.º 8/2022.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N.º 08/2022, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarzón, 29 de junio de 2022
Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3207
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de Aguas. Expediente M-0058/2022.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0058/2022.
- Solicitante: Ayuntamiento de Casatejada.
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión.
- Descripción: Modificación de características de una concesión de aguas del río Tiétar, con destino a abastecimiento al municipio de Casatejada, por reforma y rehabilitación de la obra de toma (A-35-A).
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos.
- Cauce/Acuífero: Río Tiétar.
- Coordenadas UTM (H30; ETRS89) de la toma: X=268800; Y=4428583.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Casatejada (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia

CVE: BOP-2022-3208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

M-0058/2022, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Comisaría de Aguas.

- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

- Avda. de Portugal, 81.

- 28071 Madrid.

Cáceres, 28 de junio de 2022
Diego Manzano Villa
TÉCNICO

CVE: BOP-2022-3208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Lunes, 4 de julio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de Aguas. C-0421/2021.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0421/2021
- Solicitante: Ismael Sánchez Moreno.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (sondeo), con destino a riego de olivos, en la parcela 8 del polígono 15.
- Caudal de agua solicitado:5,24 l/s.
- Volumen máximo anual: 49874,70 m3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío.
- Localización de la toma:

Nombre	Cauce/ acuífero	Polígono	Parcela	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89)	
						X	Y
Toma 1	Subterránea (sondeo)	15	8	Navalmoral de la Mata	Cáceres	281446	4422927

- Lugar destino de las aguas:

Polígono	Parcela	T.M.	Provincia
15	8	Navalmoral de la Mata	Cáceres

CVE: BOP-2022-3209
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto,

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0421/2021, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda. de Portugal, 81

28071 Madrid

Cáceres, 28 de junio de 2022
Diego Manzano Villa
TÉCNICO

CVE: BOP-2022-3209
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es